

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Correr traslado del dictamen pericial presentado con la contestación de la demanda por el demandado Braulio Antonio Ariza Hernández por el termino de tres (03) días, de conformidad con lo estatuido por el artículo 228 del Código General del Proceso.

Ordenar que por secretaria se remita copia digital del proceso de la referencia con destino al Juzgado Civil del Circuito de Aguachica Cesar, a fin de surtir el recurso de alzada concedido mediante proveído de fecha 02 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que como bien lo manifiesta el abogado Wilson Andrés Parra Mera, al encontrarse el proceso de marras debidamente digitalizado no era del caso dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

Hecho lo anterior regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez